

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

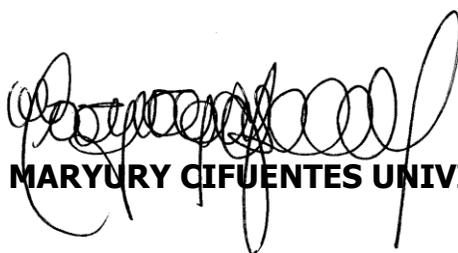
La Mesa Cundinamarca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	C.E.C.M.R.
Demandante	José German Hidalgo Sánchez
Demandado	Yohana Patricia García Morales
Radicación	253863184001 2022 00613 00
Decisión	Ordena Archivo

Teniendo en cuenta que dentro del término de ley no se allegó justificación de inasistencia por parte de la demandada y como quiera que cumplido el plazo contemplado en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso, el demandante no inicio el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL originada dentro del proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, por ellos conformada y declarada disuelta y en estado de liquidación, mediante sentencia proferida el día trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se **DISPONE** proceder al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARYURY CIFUENTES UNIVIO

 <p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA</p> <p>1 de FEBRERO de 2024</p> <p>Por anotación en Estado No. 022 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.</p> <p>DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

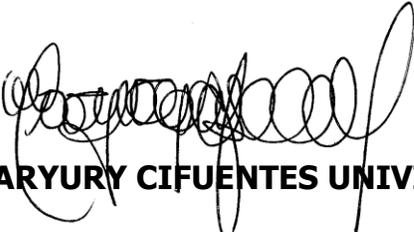
La Mesa, Cundinamarca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	D.E.U.M.H.
Demandante	Delia Beatriz Arévalo Contreras
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Ricardo Beltrán Zea
Radicación	253863184001 202300375 00
Decisión	Reconoce Personería

En atención al poder allegado, se reconoce personería al abogado AMILKAR GARCÍA OSORIO, para actuar como apoderado de los señores MARTHA BELTRÁN ZEA, GUSTAVO ADOLFO BELTRÁN LÓPEZ y ALBERTO BELTRÁN LÓPEZ; en consecuencia, se releva del cargo de Curador Ad Litem de los señores antes mencionados, al Doctor Jorge Alberto Pedraza Velasco, precisando que deberá continuar con la labor encomendada, respecto de los herederos indeterminados. Por secretaría compártase el link del expediente al apoderado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARYURY CIFUENTES UNIVIO

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 1 de FEBRERO de 2024 Por anotación en Estado No. 022 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

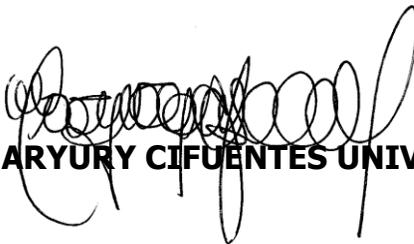
Proceso	Reconocimiento Hijo de Crianza
Demandante	María del Carmen Peñuela
Demandado	Herederos Determinados e Indeterminados de Gricelda Delgado de Peñuela y Otros
Radicación	253863184001 2023 00391 00
Decisión	Estese a lo resuelto – Corrige Providencia

En atención a la sustitución de poder allegada, se indica a la memorialista que deberá estarse a lo resuelto en providencia calendada 16 de enero de 2024, mediante la cual se reconoció personería al abogado Jorge Enrique Casas Rodríguez.

De otro lado, como quiera que en la providencia mencionada se indicó que el señor Jorge Enrique Casas Rodríguez, actuaría como apoderado de la parte demandante, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, es pertinente corregir la providencia anterior, indicando que para todos efectos se el togado Casas Rodríguez actúa como apoderado de los señores Marco Aurelio Peñuela Vanegas, Luz Daissy Peñuela Delgado y Uver Adelfo Peñuela Delgado, quienes son demandados dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARYURY CIFUENTES UNIVIO

 JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 1 de FEBRERO de 2024 Por anotación en Estado No. 022 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

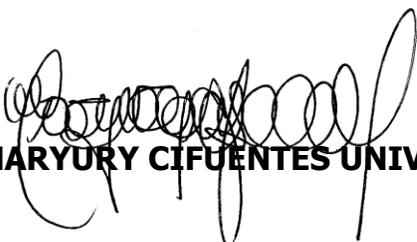
Proceso	Petición de Herencia
Demandante	José Orlando Muñoz Torres
Demandado	Lilia Laverde Rubiano y Otros
Radicación	253863184001 2023 00405 00
Decisión	Atiende Comunicación

Ingresa las diligencias al Despacho, con memorial del apoderado de los demandados, allegando paz y salvo por concepto de honorarios; no obstante, no obra en el expediente revocatoria del poder o renuncia al mismo.

En consecuencia, vuelva el expediente a secretaría, para que se continúe contabilizando el término de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



MARYURY CIFUENTES UNIVIO

 <p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA</p> <p>1 de FEBRERO de 2024</p> <p>Por anotación en Estado No. 022 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.</p> <p>DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

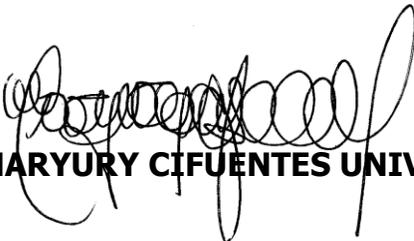
La Mesa Cundinamarca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Adjudicación de Apoyos
A favor de	Alicia Ruiz de Vega
Radicación	253863184001 2023 00438 00
Decisión	Toma Nota

En atención a la comunicación allegada por la señora Sandra Milena Vega Moya, informando que la señora Alicia Ruiz cambió de domicilio, de su contenido el Despacho toma atenta nota y se pone en conocimiento de los interesados para los efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



MARYURY CIFUENTES UNIVIO

 <p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA</p> <p>1 de FEBRERO de 2024</p> <p>Por anotación en Estado No. 022 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.</p> <p>DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

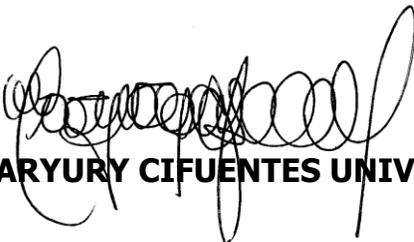
La Mesa Cundinamarca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Adjudicación de Apoyos
A favor de	Luis Rodríguez Guerrero
Radicación	253863184001 2023 00468 00
Decisión	Corre Traslado Informe

Se ordena la incorporación del informe de valoración de apoyos allegado por la Trabajadora Social de este Despacho y del mismo se ordena correr traslado a los interesados y al agente del Ministerio Público por el término de diez (10) días, conforme a lo dispuesto por el numeral 6º, artículo 37 de la Ley 1996 de 2019, modificadorio del artículo 586 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



MARYURY CIFUENTES UNIVIO

 <p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA</p> <p>1 DE FEBRERO DE 2024</p> <p>Por anotación en Estado No. 022 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.</p> <p>DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
A Favor de	Luis Eduardo Rodríguez Rodríguez
Radicación	253863184001 2024 00057 00
Decisión	Inadmite Demanda

Recibida la demanda, se observa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código general del proceso, la misma deberá ser inadmitida por las siguientes razones:

1. Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, exige que se cumpla con el derecho de postulación contemplado en el artículo 73 del Código General del Proceso, es decir, que las partes intervengan a través de apoderado judicial.
2. No se informa de la existencia de hijos o familiares que estén interesados en ser designados como apoyos judiciales del señor Luis Eduardo Rodríguez Rodríguez (nombres, parentesco, datos completos de notificación)

Advertidos los yerros encontrados al estudiar la demanda, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, se

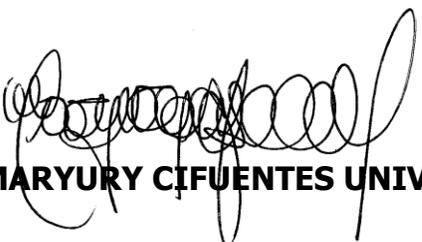
DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que procedan a subsanar los defectos anotados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



MARYURY CIFUENTES UNIVIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

1 de FEBRERO de 2024

Por anotación en Estado No. **022** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario